



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), tiene como visión planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado, con la participación de los sectores social y privado, a fin de que los pequeños propietarios, comunidades o ejidos, obtengan el óptimo aprovechamiento de los recursos; generar y promover procesos de desarrollo rural sustentable y sostenible, en los diversos ámbitos territoriales, a través de la implementación de políticas, programas y acciones, en coordinación interinstitucional, organización, capacitación de productores, gestión y aplicación de recursos, transformación, comercialización, seguimiento y evaluación.

A la Secretaría a través de sus áreas, le corresponde promover y organizar a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas a través de las figuras asociativas previstas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca y otras leyes relativas a la materia, privilegiando la formación de cooperativas de producción y consumo, cuyo propósito sea potencializar la producción, el consumo y el mercado.

Para desempeñar una administración eficaz y eficiente, la Secretaría en correlación con el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial el 05 de agosto de 2017, proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (operación, información y cumplimiento), el cual se encuentra diseñado como un modelo de control interno, que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones de la administración pública estatal. La implementación de dicho Modelo es garante del mejoramiento de las funciones institucionales en el Estado y los resultados se traducirán en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención, erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

En este tenor, de conformidad con el acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal Publicado en el Periódico Oficial el 08 de junio 2019, la SEDAPA ha ido desarrollando un Sistema de Control Interno, en el cual se aporta a los elementos necesarios para la consecución de los objetivos institucionales y una eficiente administración de riesgos. A través del Comité de Control Interno se fortalece la cultura de autocontrol, autoevaluación y mejora continua, mediante la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Informar y Comunicar, Supervisión y Mejora) y sus diecisiete principios. Dicho Comité, se constituyó como un foro colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y Control Interno, propiciando reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos, considerar la integración de las tecnologías de información y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

Título I Disposiciones generales Capítulo Único Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que deberán observarse para la conformación, organización y funcionamiento del Grupo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA).

Artículo 2.- Corresponderá al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca a través de la Coordinación de Control Interno, realizar la integración y gestión del funcionamiento del Grupo de Administración de Riesgos, atendiendo los conceptos y características de Control Interno emitidos en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal y la normatividad vigente aplicable en la materia.

Artículo 3.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca, podrá modificar o autorizar la modificación de los presentes Lineamientos de acuerdo a aspectos relevantes, características y/o necesidades del Grupo de Administración de Riesgos, siempre que no contravengan lo establecido en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Artículo 4.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración:** Las y los servidores públicos de las áreas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca;
- II. **Administración de riesgos:** El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la Secretaría, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
- III. **Área(s) de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

- IV. **Comité y/o COCOI:** El Comité de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura;
- V. **SEDAPA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura del Estado de Oaxaca;
- VI. **DCIGP:** Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VII. **Factor (es) de riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- VIII. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la Secretaría, en el supuesto de materializarse el riesgo;
- IX. **Mapa de riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- X. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la SEDAPA, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
- XI. **Objetivos institucionales:** Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas emanados del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Oaxaca, en términos de los títulos; cuarto y quinto, capítulo primero y quinto respectivamente de la Ley Estatal de Planeación, en particular de la Secretaría;
- XII. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;
- XIII. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documento que incorpora las acciones de control a instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales;
- XIV. **RAT:** Reporte de Avance Trimestral;
- XV. **Riesgo (s) de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de la institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVII. **Unidades administrativas;** Las comprendidas en el Reglamento Interno y la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente.

Título II De la Integración y Funciones del Grupo de Administración de Riesgos Capítulo I De la integración



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

Artículo 5.- El Grupo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca estará integrado por el Secretario y los titulares de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría, quienes podrán nombrar un representante; por el Coordinador de Control Interno, la Asesora del Comité de Control Interno y por la Enlace de Administración de Riesgos.

Durante la ausencia del Secretario en la sesión, será el Coordinador de Control Interno quien lo suplirá y dará seguimiento a los compromisos, así como determinará el estado de avance con la finalidad de asegurar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Administración de Riesgos.

Capítulo II

De las funciones del Grupo de Administración de Riesgos.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al Grupo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca, las siguientes funciones:

- I. Definir la Matriz de Administración de Riesgos de la SEDAPA;
- II. Definir el Mapa de Riesgos de la SEDAPA;
- III. Definir el PTAR de la SEDAPA, e
- IV. Integrar y autorizar los Reportes de Avance del PTAR.

Capítulo III

De las Funciones de los Integrantes del Grupo de Administración de Riesgos.

Artículo 7.- Corresponde a los integrantes del Grupo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado de Oaxaca, las siguientes funciones:

- I. Identificar factores internos y externos de riesgo en la institución con el fin de integrar una base para analizarlos. Lo anterior forma la base que permite diseñar respuestas al riesgo.
- II. Identificar, seleccionar y describir los riesgos, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.
- III. Analizar y valorar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados para estimar su relevancia.
- IV. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que estos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

- V. Difundir en el ámbito de su competencia las acciones a realizarse para una correcta administración de riesgos.
- VI. Incorporar las respuestas a los riesgos en el PTAR.
- VII. Informar en el ámbito de su competencia al Secretario, a través del Coordinador de Control Interno, sobre los posibles riesgos detectados en el cumplimiento de los procesos sustantivos o administrativos que les corresponda, lo anterior con la finalidad de integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos de la SEDAPA.
- VIII. Ejecutar los acuerdos tomados en las reuniones, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Título III De las Reuniones. Capítulo Único

De las Reuniones del Grupo de Administración de Riesgos.

Artículo 8.- Las reuniones ordinarias se realizarán de manera trimestral, con 15 días previos a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno de la Secretaría.

El Coordinador de Control Interno convocará por escrito a los miembros del Grupo de Administración de Riesgos, con cinco días de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, remitiendo la documentación correspondiente del tema a tratar y el orden del día.

Artículo 9.- Las minutas de las reuniones incluirán por lo menos los siguientes puntos: lista de asistencia, verificación del quorum; lectura de la minuta de la reunión de trabajo anterior, RAT, seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

Artículo 10.- La Enlace de Administración de Riesgos levantará una minuta por cada reunión de trabajo, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso, misma que deberá ser firmada por los asistentes en cada reunión y entregará al Coordinador de Control Interno para los efectos correspondientes.

Artículo 11.- El registro de los acuerdos estará a cargo de la Enlace de Administración de Riesgos, quien dará lectura a cada uno de ellos al final de cada reunión, con la finalidad de ratificarlos por los integrantes del Grupo de Administración de Riesgos.

Título IV Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Capítulo I Integración.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

Artículo 12.- Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), mismo que deberá ser debidamente firmado por el Titular de la Secretaría, el Coordinador de Control Interno y la Enlace de Administración de Riesgos, e incluirá:

- I. Los riesgos;
- II. Los factores de Riesgo;
- III. Las estrategias para administrarlos;
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:
 - a. Las acciones a implementar para mitigar o contrarrestar los riesgos.
 - b. Unidad Administrativa.
 - c. Responsable de su implementación.
 - d. Las fechas de inicio y término.
 - e. Medios de verificación.

Capítulo II Reporte de Avance Trimestral.

Artículo 13.- El Coordinador de Control Interno y la Enlace de Administración de Riesgos someterán a consideración de los integrantes del Grupo de Administración de Riesgos el Reporte de Avance Trimestral (RAT), mismo que deberá ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar al Titular de la Secretaría los resultados y avances obtenidos del PTAR.

La autorización del RAT se realizará por votación durante la reunión, acción que deberá quedar registrada en la minuta correspondiente.

Artículo 14.- El RAT deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública en los formatos autorizados.

Artículo 15.- Los avances reportados por el Grupo de Administración de Riesgos serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno de la SEDAPA.

Capítulo III Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos.



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA 2022.

Artículo 16.- Se realizará un Reporte Anual de comportamiento de los riesgos de la Secretaría, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior y deberá contener lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la Administración de Riesgos.

Artículo 17.- El Reporte Anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría, el cual se someterá a consideración del Grupo de Administración de Riesgos para su aprobación.

**Capítulo IV
Mapa y Matriz de Administración de Riesgos**

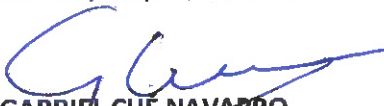
Artículo 18.- Para la implementación de la metodología de Administración de Riesgos de la Secretaría, se observarán las disposiciones generales establecidas en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado el 5 de agosto del 2017 y en el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado el 8 de junio del 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos para la operación del Grupo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura 2022, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial de la SEDAPA.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Comité de Control Interno de la SEDAPA.

Dado en el Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


LIC. GABRIEL CUE NAVARRO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PESCA Y ACUACULTURA